

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
23 AGO 2017
Resibido.....12⁰⁰.....Hs.
Exp. N°.....33495.....SENADO



9

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Vdo. en revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Modifícase el artículo 46 de la ley 13133, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 46 - Uso de elementos de seguridad. Para poder circular con automotor es obligatorio el porte de chalecos reflectantes en el vehículo y cumplir con los demás requisitos previstos en el artículo 40, inciso f) de la ley nacional 24449.

Los conductores y acompañantes de rodados comprendidos en las categorías técnicas L.1, L.2, L.3, L.4 y L.5 cuatriciclos y bicicletas, deben circular con casco reglamentario y chaleco o bandolera reflectante.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo es falta grave."

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de 180 días y dará amplia difusión a su entrada en vigencia, refiriéndose especialmente a las condiciones y oportunidad del uso de los chalecos reflectantes.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 17 de agosto de 2017

Dr. Ricardo H. Pauchenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES